

OFORD.: N°45951

Antecedentes .: Su consulta WEB ingresada el

17.05.2022.

Materia.: Responde.

SGD.:

Santiago, 14 de Junio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta si es suficiente la acreditación en la categoría de "Directivo Comercial" para dar cumplimiento a los requerimientos de acreditación de conocimientos de los asesores de inversión dispuestos en la Norma de Carácter General (NCG) N°472, lo anterior de conformidad a lo señalado en la Circular N°9 del Comité de Acreditación de conocimientos del Mercado de Valores (CAMV). Sobre el particular, cumple este Servicio en informar lo siguiente:

La NCG N° 472 de 2022 dispone en su Sección III que las personas que efectúen recomendaciones de inversión "deberán contar con la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 (Asesores y ejecutivos) de la Sección II de la Norma de Carácter General N°412 o aquella que la modifique o reemplace, ante el Comité de Acreditación a que se refiere dicha norma". La norma también señala en qué casos se reputarán acreditados los conocimientos para efectos de lo establecido en esa Sección, no incorporándose al respecto ninguna referencia a la categoría de "Directivo Comercial".

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a lo dispuesto en la NCG N°412 de 2016, la CAMV se encuentra facultada para proceder a la acreditación de los conocimientos específicos requeridos para cada función, responsabilidad o cargo desempeñado. En este sentido, ese Comité puede determinar que la aprobación de ciertos exámenes de conocimientos permita al postulante acceder a certificaciones multifuncionales, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores de la CAMV.

En consideración de lo señalado, este Servicio no ve inconvenientes en que la CAMV de conformidad a lo establecido en la NCG N°412 y del reglamento antes aludido determine que quienes se encuentren con una acreditación vigente en cierta categoría funcional, por la naturaleza de la misma, puedan acceder u homologar esa acreditación a la de la función de Asesores y Ejecutivos, emitiéndose la certificación correspondiente, y con ello dar cumplimiento al requerimiento establecido en la NCG N°472.

1 de 2

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar oficio/

2 de 2 14-06-2022 0:28